



Sección 504:

Lineamientos Administrativos

Oficina de Orientación y Consejería



Lineamientos Administrativos que regulan la aplicación de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

Visión

Produciendo Excelencia

Misión

El propósito del distrito escolar:

Todos los estudiantes del Distrito Escolar Independiente de Judson recibirán una educación de calidad que les permitirá tener éxito en una sociedad global.

Valores de Judson ISD

Los Estudiantes Primero

Ambiente Sano y Seguro

Lealtad

Integridad y Respeto Mutuo

Responsabilidad

Orientado a los Resultados

Comunicación de Dos Vías

Trabajo en Equipo

Declaración de Propósito

El propósito de los lineamientos de la Sección 504 del Distrito Escolar Independiente de Judson es aclarar y definir las responsabilidades del distrito y las escuelas de proteger los derechos de los estudiantes elegibles bajo la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. El cumplimiento de estos procedimientos asegurarán a los estudiantes elegibles el acceso a las oportunidades educativas.

Tabla de Contenido

<i>Introducción /qué es la Sección 504.....</i>	<i>4</i>
<i>Eligibilidad.....</i>	<i>4</i>
<i>¿Quién toma la decisión?</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>Definición de Discapacidad.....</i>	<i>5</i>
<i>Determinación del estudiante con Discapacidad</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>Impedimento Físico y/o Mental (Definición Reglamentaria)....</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>Actividad Vital.....</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>Limitación Sustancial.....</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>GARANTÍAS PROCESALES.....</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>Remisiones</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>Composición del Comité de Sección 504</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>Participación de los Padres.....</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>Comité de Reunión/ Revisión de la Sección 504.....</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>Plan Individualizado §504 para Adaptaciones y Servicios.....</i>	<i>9</i>
<i>Definición y aplicación de Adaptación</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>Terminación de las Cualificaciones / Adaptaciones</i>	<i>10</i>
<i>REVALUACIÓN.....</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>AUDIENCIA IMPARCIAL.....</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>Oficina de Quejas de Derechos Civiles</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>ESTUDIANTES DE TRANSFERENCIA</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>Disciplina/ Suspensión/ Retiro del Entorno de Instrucción</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>Excepción a los Procedimientos de Disciplina de la Sección 504</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
<i>Lista de la Sección 504 y lista de Clases Particulares de Educación General...</i>	<i>Error! Bookmark not defined.</i>



*Resumen de Procedimiento de la Sección 504 **Error! Bookmark not defined.**
Preguntas Frecuentes y Respuestas de la Sección 504 **Error! Bookmark not defined.***

Introducción / qué es Sección 504

En pocas palabras la Sección 504 es una ley anti-discriminación que exige que las escuelas proporcionen a los estudiantes con discapacidad los mismos beneficios y oportunidades que se les proporciona a aquellos estudiantes sin discapacidades.

Los Lineamientos Administrativos de la Sección 504 definen las responsabilidades de los administradores del edificio en la protección de los derechos de todos y cada uno de los estudiantes que cumplen con la definición de discapacitado bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

La Sección 504 establece específicamente:

Ninguna persona con una discapacidad que sea elegible...deberá, en función de la discapacidad, ser excluida de participar en, negársele los beneficios de, o estar sujetos a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.

La ley garantiza que un estudiante elegible con un impedimento recibe las **adaptaciones razonables** necesarias para que el estudiante acceda a los programas y actividades relacionados con la escuela.

El cumplimiento de estos procedimientos asegurarán que los estudiantes elegibles tengan oportunidades de tener acceso a, y recibir beneficio de, programas y actividades relacionados con la escuela disponibles dentro de la división escolar. **Los servicios proporcionados a los estudiantes elegibles pueden no producir los mismos resultados o nivel de logro con sus compañeros sin discapacidad, pero estarán diseñados para ofrecer igualdad de oportunidad para obtener un beneficio.**

Elegibilidad

Un estudiante elegible es un estudiante que (a) tiene una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades vitales, (b) tiene un registro de tener dicho impedimento, o (c) se considera que tiene tal impedimento. 34 CFR '104.3(j)(1).

“Actividades vitales” significan funciones tales como aprender, cuidar de sí mismo, caminar, ver, escuchar, hablar, respirar, trabajar y llevar a cabo tareas manuales. 34 CFR '104.3(j)(ii).



De conformidad con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés), P.L. 101-336, que modifica a la Ley de Rehabilitación, la definición de “estudiante con discapacidad” se reduce a excluir personas que actualmente participan en el uso ilegal de drogas. Este lenguaje excluyente permite que los ex drogadictos, o aquellos que participan en programas de rehabilitación, califiquen bajo la Sección 504 como un estudiante discapacitado.

Las remisiones para la consideración/ servicios de la Sección 504 no significan necesariamente que el estudiante sea elegible para los servicios de la Sección 504. La discapacidad identificada de un niño no se traduce en elegibilidad automática para los servicios de la Sección 504. Los estudiantes que son encontrados no elegibles para educación especial y servicios relacionados pueden no ser elegibles automáticamente para los servicios de la Sección 504. Es responsabilidad del Comité de la Sección 504 de la escuela determinar la elegibilidad de cada estudiante.

¿Quién toma la decisión?

Las decisiones de discapacidad y calificación serán hechas por un comité multidisciplinario que incluye personas con conocimiento del estudiante, el significado de los datos de la evaluación y las opciones de colocación. (por lo menos 2)

El comité debe “extraer una variedad de fuentes en el proceso de evaluación de modo que la posibilidad de error se reduzca al mínimo”. 34 C.F.R. 104.35(c)

La información puede ser extraída de fuentes tales como las pruebas de aptitudes y rendimiento, recomendaciones de los profesores, condición física, antecedentes sociales y culturales y el comportamiento adaptivo. La información debe ser documentada.

Definición de Discapacidad

DISCAPACIDAD.—El término “discapacidad” significa, con respecto a un individuo—

- (A) un impedimento físico o mental que sustancialmente limita una o más actividades vitales de dicho individuo;
- (B) un registro de dicho impedimento; o
- (C) considerando que tiene dicho impedimento (como se describe en el párrafo (3)). 42 U.S.C. §12102(4)(a)(1).

Determinación del Estudiante con Discapacidad

Sigue los 3 pasos

1. Identifica el impedimento físico o mental
2. Identifica la actividad vital afectada
3. Identifica la actividad vital sustancialmente limitada

Después de que los pasos anteriores son tomados el comité 504 puede crear y determinar un plan de adaptaciones adecuado.



Cuando una condición no limita sustancialmente una actividad vital, el individuo no califica para los servicios en virtud de la Sección 504.

Impedimento Físico y/o Mental (Definición Reglamentaria)

Cualquier desorden o condición psicológica, desfiguración cosmética, o pérdida anatómica que afecte uno o más de los siguientes sistemas del cuerpo: neurológicos, musculoesqueléticos, órganos sensoriales especiales, respiratorio, incluyendo los órganos sensoriales del habla, cardiovascular, reproductivo, digestivo, urogenital, hemático & linfático, la piel; y endocrino.

Cualquier desorden mental o físico, tales como el retraso mental, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidades específicas de aprendizaje 34 CFR § 104.3 (j)(2).

Actividad Vital

... Las actividades vitales incluyen, pero no se limitan a , el cuidado de sí mismo, llevar a cabo tareas manuales, ver, escuchar, comer, dormir, caminar, pararse, levantar, agacharse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse y trabajar. 42 U.S.C. §12102(4)(a)(2)(A).

También incluye “la operación de una función corporal esencial” como sigue:

Para propósitos del párrafo (1), una actividad vital también incluye la operación de una función corporal esencial, incluyendo pero no limitándose a, funciones del sistema inmune, crecimiento celular normal, digestiva, intestino, vejiga, neurológica, cerebral, respiratoria, circulatoria, endocrina y funciones reproductivas. 42 U.S.C. §12102(4)(a)(2)(B).

Esta no es una lista exhaustiva.

Limitación Sustancial

El término “limita sustancialmente” se interpretará de conformidad con los resultados y la finalidad del acto.

1. Un impedimento que limita sustancialmente una actividad vital no tiene por qué limitar otras actividades vitales con el fin de ser considerada como una discapacidad.
2. Un impedimento que es episódico o en remisión es una discapacidad si limitara sustancialmente una actividad vital cuando está activa. Por lo tanto, usted debe evaluar un impedimento que está en remisión como un episodio que está ocurriendo o si la enfermedad se encuentra en pleno vigor.
3. La determinación de si “limita sustancialmente” debe hacerse sin tener en cuenta medidas de mitigación instituidas para disminuir la gravedad o intensidad de la discapacidad. Las “Medidas



de mitigación” incluyen: medicamentos, suministros médicos, dispositivos de baja visión, audífonos y otros dispositivos auditivos implantables, dispositivos de movilidad, equipos/ suministros de terapia de oxígeno, tecnología de apoyo, adaptaciones razonables, ayudas/servicios auxiliares, modificaciones neurológicas de comportamiento aprendido o adaptivo [mecanismo interno de afrontamiento utilizado para compensar la discapacidad]

Incapaz de realizar una actividad vital que la persona promedio en la población general puede llevar a cabo 29 C.F.R. § 1630.2 (j)

El Comité del a Sección 504 evaluará y determinará cómo se desempeña el estudiante en comparación a los estudiantes promedio del distrito, estado o nación. La escuela y el distrito escolar se encargan de determinar si un impedimento en particular “limita sustancialmente” a un estudiante.

En el contexto de la educación primaria y secundaria particularmente, sin embargo, la decisión de si un impedimento en particular “limita sustancialmente” una actividad vital para cualquier niño en particular una decisión que debe hacerse por el distrito escolar—no por la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés). Carta a McKethan,; 23 IDLER 504 (Informe de la Ley de Educación de Personas con Discapacidad) (4 de enero de 1995).

GARANTÍAS PROCESALES

(Definición: El término padre se refiere a los padres biológicos, tutores, estudiante adulto o sustituto para este documento).

Al padre se le deben otorgar los derechos de la Sección 504 en virtud de la ley una vez que un estudiante es considerado para la Sección 504. Cada estudiante tiene el derecho a una Educación Pública Gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés). Los estudiantes serán educados con niños sin discapacidad en la medida máxima apropiada.

El padre también debe estar consciente de su derecho a: (1) presentar una queja formal; (2) tener una evaluación que se basa en una variedad de fuentes; (3) ser informado de cualquiera de las acciones propuestas relacionadas a la calificación bajo la Sección 504 y la presentación de un plan de servicios; (4) examinar todos los registros pertinentes; (5) recibir toda la información en su idioma natal y modo principal de comunicación; (6) una revisión periódica de calificación y una evaluación antes de cualquier cambio significativo en el programa/ modificaciones al servicio (por ejemplo: antes de la transición de la primaria a la secundaria, o de la secundaria a la preparatoria); (7) solicitar una audiencia imparcial en caso de algún desacuerdo con las acciones propuestas de la división escolar; y (8) ser representado por un abogado.

Remisiones

Cuando un maestro, el padre o tutor del estudiante, médico privado, representante de una agencia, o cualquier otra persona sospeche que un estudiante puede tener un impedimento y



puede ser elegible para los servicios bajo la Sección 504, el coordinador de la escuela deberá responder iniciando el proceso de remisión.

El proceso debe iniciarse por un coordinador de 504 en respuesta a una solicitud verbal, escrita o electrónica iniciada por cualquiera de las partes apropiadas familiarizados con la educación del estudiante.

El coordinador de 504 dispondrá la fecha para que el comité revise la solicitud y la información del estudiante. El padre/ tutor del estudiante o estudiante adulto será invitado a asistir. Se facilitarán a los padres o al estudiante adulto los Derechos/ Garantías Procesales.

No se necesita el permiso del padre/ tutor para revisar los registros; sin embargo, deben hacerse todos los esfuerzos para asegurar que el padre/ tutor o estudiante adulto participen en la revisión de registros/ reunión de la sección 504.

Composición del Comité de la sección 504

Los miembros de los Comités de Elegibilidad y Revisión de la Sección 504 deben incluir:

- por lo menos dos o más personas que tienen conocimiento del estudiante, el significado de la información de la evaluación y las opciones de colocación- el director/persona designada- coordinador de la Sección 504 de la escuela; uno o más maestros del estudiante,
- los padres/ tutores del estudiante (deben ser invitados, pero no están obligados a asistir),
- el estudiante (si procede),
- el coordinador de dislexia del distrito o su representante (para todas las evaluaciones de 504 donde la dislexia es un calificador para los servicios)
- la enfermera de la escuela (si es para calificación médica)

Participación de los Padres

Un padre/ tutor/ estudiante adulto debe tener la oportunidad de participar en la conferencia con respecto al desarrollo de un plan de 504. La participación no es obligatoria. El padre tiene derecho a recibir una copia del plan de adaptaciones de 504 por escrito.

Comité de Reunión/ Revisión de la Sección 504

1. Presencia y establecimiento del comité de personal calificado.
2. Los padres/ tutores, estudiante adulto deben ser invitados a participar como miembros del comité. El Comité de la Sección 504 puede llevar a cabo la reunión si el padre/ tutor o estudiante adulto no pueden asistir; sin embargo, le corresponde a la escuela hacer múltiples intentos.



3. Bienvenida, presentaciones y explicación de la sección 504 de la ley de Rehabilitación de 1973, el coordinador de la sección 504 revisará los derechos de los Padres y las Garantías Procesales con el padre/ tutor o estudiante adulto.
4. El Comité de la sección 504 creará las deliberaciones y debatirá para evaluar el nivel actual de rendimiento del estudiante, informes del maestro y comentarios, salud y desarrollo, y las áreas de preocupación. El debate incluye, pero no se limita a, el desempeño actual e histórico, resultados de las evaluaciones estatales y del distrito, observaciones y recomendaciones de los maestros, referencias y/o registros de comportamiento, registros de asistencia, reportes médicos o recomendaciones (si procede) y otros registros relevantes del estudiante.
5. Debe ser revisada y documentada la información sobre cómo funciona el estudiante en el entorno escolar, así como la información pertinente de los registros educativos.
6. Las aportaciones de los padres/ tutores del estudiante también serán solicitadas (formulario de retroalimentación paternal), presentada y considerada por el comité y documentada.
7. El comité entonces deberá decidir si la información disponible es suficiente para determinar si el estudiante tiene un impedimento físico o mental, tiene registro de dicho impedimento, o si se considera que tiene un impedimento que limita sustancialmente una actividad vital.
8. Si existe suficiente información para hacer una determinación de elegibilidad, el comité procederá a la creación de un plan individual de adaptación.
9. Si se necesitan observaciones o información adicional antes de que se pueda hacer una determinación, el coordinador de 504 establecerá una fecha y hora para la reunión de seguimiento para considerar los resultados de la información solicitada. El padre/ tutor del estudiante o el estudiante adulto debe ser invitado a la reunión de seguimiento.
10. Todas las personas que participen en la revisión de registros deberán firmar.

Plan Individualizado §504 para Adaptaciones y Servicios

Los estudiantes que califiquen deben recibir, por escrito, un plan de adaptación que se desarrollará al final de la reunión del comité, o dentro de un plazo razonable. Si el plan se desarrolla en una fecha posterior, el director/ persona designada establecerá la fecha de la reunión.

El propósito directo de las adaptaciones es igualar el acceso a programas/ actividades y, como tal, no garantiza necesariamente el éxito académico.

Definición y aplicación de Adaptación

Una adaptación permite a un estudiante completar la misma tarea o función que los demás estudiantes, pero con un cambio en el tiempo, formato, configuración, programación, respuesta



y/o presentación. Esta adaptación no altera de manera significativa las pruebas del salón de clases o las medidas de las tareas.

El Comité de la Sección 504 debe desarrollar o seleccionar las adaptaciones que le permitan al estudiante tener acceso equitativo a los programas y actividades escolares. Las Adaptaciones proporcionan acceso equitativo y deberán ser creadas directamente con base en las necesidades del estudiante.

Durante la evaluación, el comité de la sección 504 considerará si las barreras son creadas para el estudiante debido a un impedimento, y cómo se ven afectadas las áreas académicas y extracurriculares.

Las adaptaciones o servicios proporcionados serán determinados por un consenso del comité. El comité documentará las adaptaciones seleccionadas para abordar las necesidades del estudiante. El comité *puede utilizar la guía de Recursos de adaptaciones permitidas como una guía para identificar las adaptaciones que se pueden proporcionar al estudiante.*

Se deben de registrar las firmas de los participantes en esta reunión. No se necesita el consentimiento de los padres para un Plan de la Sección 504.

El coordinador de la Sección 504 proporcionará copias a todos los miembros del personal directamente involucrados con es estudiante y al coordinador de pruebas de la escuela (si se incluyen en el Plan las adaptaciones para las pruebas).

Terminación de las Cualificaciones/ Adaptaciones

Si el Comité de la Sección 504 sospecha y/o determina que un estudiante no necesita más de una adaptación y/o un plan de adaptación, el comité puede determinar que se debe hacer una actualización al plan individual de adaptación del estudiante.

REVALUACIÓN

El estudiante elegible para recibir protección bajo la sección 504 será periódicamente revaluado, específicamente, al menos cada tres años, o antes de un cambio significativo en colocación.

Un “cambio significativo en colocación” significa cualquier cambio en el plan de adaptación del estudiante, incluyendo un arreglo de instrucción, por más de diez (10) días de escuela consecutivos. Un avance de grado no deberá constituir un cambio significativo en colocación, siempre y cuando el plan de adaptación se siga aplicando.

Es recomendación del Distrito Escolar Independiente de Judson que cada estudiante elegible tenga una reevaluación anual.



AUDIENCIA IMPARCIAL

Los padres o tutores que deseen impugnar una decisión del comité de la Sección 504 deberán presentar una solicitud por escrito con el coordinador de la Sección 504 del distrito.

Coordinador de §504 del Distrito de Judson:

Ernest Cox Jr.

Director de Orientación y Consejería

8205 Palisades Drive

San Antonio, TX 78233

210-945-5230

ercox@judsonisd.org

Dentro de 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la solicitud para una audiencia imparcial, el coordinador de 504 programará una audiencia ante un funcionario de audiencia imparcial y proporcionará a los padres o tutores una notificación de audiencia por escrito que establece el día, la hora y el lugar para la audiencia y les informa su derecho a participar y ser representados por un abogado.

El distrito deberá hacer una cinta de audio con la audiencia completa. No se necesita la transcripción por escrito, pero los padres o tutores tendrán derecho a obtener una copia de la cinta de audio a un costo razonable.

El oficial de audiencia no tiene que ser un abogado, pero deberá estar familiarizado con los requisitos de la Sección 504. La audiencia se llevará a cabo sin costo alguno para los padres o tutores.

Oficina de Quejas de Derechos Civiles

Los padres o tutores pueden presentar quejas que aleguen una violación a la sección 504 con:

Oficina de derechos Civiles, Región VI

1999 Bryan Street, Suite 1620

Dallas, TX 75201

Tel.: (214) 661-9600

Fax: (214) 661-9587

ESTUDIANTES DE TRANSFERENCIA

Cuando un estudiante se transfiera a Judson ISD con un Plan de Sección 504, el coordinador de la escuela de 504 convocará a una reunión del Comité de la Sección 504 para su revisión, y desarrollo consistente con los lineamientos del distrito. El Plan 504 se escribirá dentro de 30

días a partir de la determinación/ inscripción de elegibilidad. Los participantes en esta reunión incluirán al administrador/ persona designada de la Sección 504 de la escuela, los padres de los estudiantes, el estudiante (si procede), y por lo menos otra persona más (ejemplo: la maestra del estudiante, consejero, subdirector, etc.) quien garantice que el plan es desarrollado de manera consistente con los lineamientos de Sección 504 del distrito.

Disciplina/ Suspensión/ Retiro del Entorno de Instrucción

Cada vez que un estudiante es sacado de la escuela por las autoridades escolares, la acción debe ser considerada como un retiro del entorno de instrucción. Estos procedimientos se aplican a los estudiantes identificados como discapacitados en virtud de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Además de los requisitos establecidos en estos procedimientos, también se deben seguir los procedimientos disciplinarios regulares. El padre o el estudiante adulto debe ser invitado a asistir a todas las reuniones de Determinación de Manifestación utilizando el formulario MDR (Formulario de Revisión de Determinación de Manifestación) de la Sección 504.

Suspensión a corto plazo (10 días o menos)

Los estudiantes con un plan de Sección 504 pueden recibir suspensiones de diez días o menos bajo los mismos procedimientos disciplinarios aplicables a todos los estudiantes.

Procedimientos adicionales pueden ser necesarios en caso de se suspensiones a corto plazo acumulativas excediendo diez días en un año escolar cuando estas suspensiones constituyen un cambio en la colocación. Los factores a considerar para determinar si la cantidad de múltiples suspensiones a corto plazo para un cambio en la colocación incluyen: 1) la duración de cada suspensión, 2) la proximidad de las suspensiones entre sí, 3) la cantidad total de tiempo que el estudiante será removido de la escuela. Si en la consideración de estos aspectos las suspensiones adicionales resultan en un cambio de colocación, entonces deberán seguirse los procedimientos pertinentes para las suspensiones a largo plazo y expulsión.

Suspensión a Largo Plazo, Colocación en Programas Disciplinarios de Educación Alternativa (DAEP, por sus siglas en inglés) y Expulsión

Antes de imponer una suspensión a largo plazo o la expulsión de un estudiante con Plan de la Sección 504, el Comité de la Sección 504 convocará a una reunión de determinación de manifestación para determinar si la mala conducta en cuestión tiene relación directa y sustancial con el impedimento y si la mala conducta fue un resultado directo del incumplimiento de la escuela para aplicar el Plan 504.

1. Una reunión de manifestación se llevará a cabo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la acción disciplinaria.
2. Convocar una reunión de revisión de determinación de manifestación con los miembros del comité compuesto por las personas con conocimiento sobre el impedimento del

estudiante a través de la observación directa de la revisión de los registros. Documentar los procedimientos en el formulario 504-Manifestación.

3. La composición del comité incluirá a un representante del director/ persona designada; un maestro de educación general del estudiante; padre(s), el estudiante (si procede); y otro miembro del personal con conocimiento del nivel de funcionamiento y la mala conducta del estudiante.
4. Si se determina que la mala conducta no es causada por el impedimento del estudiante o el incumplimiento de la escuela en la aplicación del Plan de la Sección 504, el estudiante puede ser disciplinado de la misma manera que los estudiantes sin impedimentos. Enviar el Formulario 504-Manifestación a la Oficina de Servicios Estudiantiles.
5. Si se determina que la mala conducta del estudiante es causada por el impedimento el estudiante puede no recibir una suspensión a largo plazo o la expulsión y será devuelto a la colocación actual.
6. Los padres deben ser informados de que, si él o ella no están de acuerdo con una decisión en cuanto si la mala conducta fue causada por un impedimento o con una decisión de colocación subsecuente, él o ella pueden impugnar la decisión a través de los procedimientos descritos en los derechos Paternales de la Sección 504 y las Garantías Procesales.

Excepción a los Procedimientos de Indisciplina de la Sección 504

Los estudiantes que han sido identificados como discapacitados en virtud de la Sección 504 y que son recomendados para disciplina derivado de la posesión actual de alcohol, drogas ilegales o un arma pueden ser sancionados mediante los procedimientos aplicables a los estudiantes de educación regular de acuerdo con el manual del estudiante. Estos casos no necesitan del uso de procedimientos adicionales descritos anteriormente. La acción disciplinaria tomada deberá ser consistente con la acción disciplinaria aplicada a los estudiantes de educación regular para estas mismas ofensas.

Lista de la Sección 504 y lista de Clases Particulares de Educación General

La lista de la escuela del estudiante de Sección 504 y la lista de clases particulares de educación general debe presentarse trimestralmente. Las listas maestras serán enviadas al coordinador de 504 del distrito. Las fechas de entrega para las listas serán los días 15 de los siguientes meses: agosto, noviembre, marzo y junio de cada año escolar.

Resumen de Procedimiento de la Sección 504

1. Remisión para la evaluación de Sección 504
2. Consentimiento inicial del padre para la evaluación
3. Evaluación- recolección de datos e información pertinente para determinar la elegibilidad del estudiante
4. Determinación de elegibilidad; Colocación y Adaptaciones

5. Notificación a los Padres de los resultados de la evaluación
6. Oportunidad para que los padres examinen los registros pertinentes
7. Implementación del plan de la Sección 504
8. La reevaluación (anual, 3 años y/o bajo solicitud) de las necesidades y adaptaciones del estudiante

Preguntas frecuentes y Respuestas de la sección 504

¿Qué es la Sección 504?

El propósito de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación es prohibir la discriminación y asegurar que los estudiantes con discapacidad, (un impedimento físico o mental), tengan oportunidades educativas y beneficios iguales a aquellos proporcionados a los estudiantes sin discapacidades.

¿Qué es el Comité de la Sección 504?

Cada escuela tiene un comité que tiene conocimientos sobre los requisitos de la Sección 504 y que opera bajo la dirección del director del edificio. Cuando el comité toma decisiones particulares sobre un estudiante en específico, las personas que tienen conocimiento del estudiante, quienes tienen experiencia en las áreas de impedimento sospechado y quienes tienen experiencia interpretando datos, son agregados como miembros.

¿La Sección 504 requiere evaluaciones?

Sí. Una “evaluación” no necesariamente significa una “prueba” o un “examen formal”. Más bien, en virtud de la Sección 504 esto se refiere a la recopilación de datos y/o información de una variedad de fuentes para que el Comité de la Sección 504 pueda realizar las determinaciones necesarias. Las fuentes comunes de los datos de evaluación son las calificaciones, referencias disciplinarias, información de salud, resultados de las pruebas estandarizadas, comentarios del maestro, observaciones, componentes anteriores de elegibilidad, reportes médicos, etc.

¿Cuándo es elegible el estudiante en virtud de la Sección 504?

La decisión sobre si un estudiante es elegible en virtud de la Sección 504 es hecha estudiando cada caso. El Comité de la Sección 504 revisa la información de cada estudiante para determinar si hay un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad vital. El comité considera la naturaleza y severidad del impedimento, su duración o duración esperada y el impacto a largo plazo del impedimento en la oportunidad del estudiante para acceder y beneficiarse de los programas y actividades ofrecidas.



¿Puede un estudiante con incapacidad temporal ser elegible para los programas bajo la Sección 504?

El Departamento de Educación de EE.UU ha determinado que un impedimento temporal que limita sustancialmente una actividad vital puede constituir un impedimento bajo ciertas circunstancias de tal manera que pueden ser requeridos los servicios de la Sección 504. Esto se determinará estudiando cada caso.

¿Pueden sacar a un estudiante de la Sección 504?

Sí. Una vez que el estudiante ya no cumple con los requisitos de elegibilidad, el Comité de la Sección 504 puede sacar al estudiante del Programa de la Sección 504 con notificación de las garantías procesales a los padres/ tutores. Esta reevaluación puede consistir en una revisión por el Comité de la Sección 504 de la información existente.

¿Cuál es el deber del distrito para servir a los estudiantes en virtud de la Sección 504 cuando es colocado por sus padres/ tutores en escuelas privadas o escuela en casa?

Una vez que el distrito ha ofrecido al estudiante una educación pública gratuita apropiada, no tiene ninguna obligación en virtud de la Sección 504 de proporcionar programas educativos a estudiantes que no están inscritos en el programa de escuela pública basado en la elección personal del padre/ tutor.

Si un estudiante tiene un Plan de la Sección 504, ¿se proporcionan adaptaciones para las pruebas estatales estandarizadas?

Si un estudiante tiene programado tomar una de las pruebas estandarizadas del estado y el estudiante tiene adaptaciones que figuran en el Plan de la Sección 504 como parte del programa de instrucción de educación general, entonces las adaptaciones para los programas de evaluación estatal deben ser consideradas por el Comité de la Sección 504 (el formulario de evidencia de efectividad será utilizado y reportado). Las adaptaciones son solo proporcionadas para darle al estudiante igualdad de oportunidad para demostrar sus logros, no una ventaja mayor para obtener mejor resultado.

¿Qué son los “planes de salud”, “planes médicos 504”?

Muchos estudiantes con condiciones de salud necesitan un plan organizado de tratamiento médico para ser implementado en el entorno escolar. Las enfermeras de la escuela trabajan con los padres y el personal de la escuela para asegurar que las necesidades médicas de tales estudiantes sean satisfechas. A menudo, es creado por la enfermera y el coordinador de 504 un documento que refleja las necesidades médicas del estudiante (en conjunto con los padres y los médicos). Muchos estudiantes con asma, diabetes, alergias u otras condiciones tienen dichos planes. En algunas ocasiones, sin embargo, los problemas de salud del estudiante pueden tener un impacto académico o puede afectar su habilidad para participar en actividades típicas de la



escuela o el salón de clases. En dichos casos, también puede ser necesario un Plan 504 para que las maestras puedan hacer concesiones, ajustes o modificaciones a su instrucción.

¿Cuál es el proceso de la Sección 504?

Los padres o el personal de la escuela pueden remitir a cualquier estudiante a la consideración del Coordinador de la Sección 504 en su escuela. El comité de la escuela debe revisar todas las referencias. Todos los estudiantes con un impedimento físico o mental deben tener evidencia documentada de una fuente fidedigna (tal como un médico) excepto para el diagnóstico educativo de algunos problemas de aprendizaje. Los padres deben firmar un consentimiento y devolverlo al Coordinador de la Sección 504 en su escuela con el fin de que su hijo sea evaluado.

Un comité de Sección 504 debe revisar los datos (de todas las fuentes relevantes), para asegurar de que hay un acuerdo sobre la necesidad educativa. Una vez que el comité acuerda que el estudiante tiene un impedimento y que el impedimento limita sustancialmente a ese niño en una o más actividades vitales; entonces el comité crea un Plan Individual de Adaptación que es compartido con los maestros y el personal de la escuela para su uso en el salón de clases de educación general. Todos los estudiantes que han recibido adaptaciones de la Sección 504 son reevaluados cada tres años.

¿Qué son las Actividades Vitales?

Caminar, ver, escuchar, hablar, respirar, aprender, cuidar de sí mismo, realizar tareas manuales y trabajar.

¿Cuales son los Impedimentos Físicos y Mentales enumerados en la Sección 504?

Cualquier desorden o condición psicológica, desfiguración cosmética, o pérdida anatómica que afecte uno o más de los siguientes sistemas del cuerpo: neurológico; musculoesquelético; órganos sensoriales especiales; incluyendo los órganos del habla; cardiovascular; reproductivo; digestivo; urogenital; hemático & linfático, la piel; y endocrino; o cualquier desorden mental o psicológico, tales como retraso mental, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidades específicas de aprendizaje.

¿Cuál es la diferencia entre Sección 504 y Educación Especial?

Vea la tabla a continuación.

¿Cuáles son las normas con respecto a STAAR/ TAKS y Sección 504?

La elegibilidad a Sección 504 no proporciona exoneración para tomar pruebas de grupo. Las adaptaciones de instrucción/ ambientales provistas regularmente a un estudiante deben evaluarse para medir si se utiliza eficazmente y es benéfica para el estudiante para determinar si es permisible en la evaluación estatal. La determinación final será comunicada entre el

coordinador de 504 de la escuela, el coordinador de pruebas de la escuela y reportado al coordinador de pruebas del distrito.

¿Qué es una limitación sustancial?

“Limitación sustancial” puede tomarse de la Ley de los Estadounidenses Discapacitados. Bajo esta ley, una actividad vital es sustancialmente limitada cuando una persona “No puede realizar una actividad vital que una persona promedio de la población general puede llevar a cabo”.

Una Tabla de Comparación: Ley de Educación para los Individuos con Discapacidades* (IDEA, por sus siglas en inglés) y Sección 504

Fuente: Margaret O. Thompson, TEA

	IDEA	Sección 504
PROPÓSITO	Asegurar que todos los niños con discapacidades tengan a su disposición una educación pública apropiada.	Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad en cualquier programa que reciba fondos federales.
QUIÉN ESTÁ PROTEGIDO	Enumera 13 categorías de condiciones de calificación.	Mucho más amplio. Un estudiante es elegible siempre y cuando cumpla con la definición de persona discapacitada calificada, por ejemplo, tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad vital, tiene un registro o es considerado como discapacitado por otros. Los padres también están protegidos.
OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR UNA EDUCACIÓN GRATUITA Y APROPIADA	Ambas requieren la provisión de educación gratuita apropiada a los estudiantes cubiertos incluso la instrucción diseñada de forma individual. Requiere que el distrito proporcione Programas de Educación Individualizados (IEP, por sus siglas en inglés) Una “educación apropiada” se entiende por un programa diseñado para proporcionar “beneficios educativos”.	“Apropiada” significa una educación comparable a la educación proporcionada a los estudiantes sin discapacidades.
EDUCACIÓN ESPECIAL vs EDUCACIÓN GENERAL	Un estudiante es elegible para recibir los servicios de IDEA solo si el equipo multidisciplinario determina que el estudiante tiene una o más condiciones de discapacidad y necesita educación especial.	Un estudiante es elegible siempre y cuando cumpla con la definición de persona discapacitada calificada, por ejemplo, tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad



DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JUDSON

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA : SECCIÓN 504

		vital, o es considerado como discapacitado por otros. El estudiante no está obligado a necesitar educación especial con el fin de ser protegido.
FINANCIAMIENTO	Si un estudiante es elegible a efectos de IDEA el distrito recibe fondos adicionales.	No se proporcionan fondos adicionales.
ACCESABILIDAD	No se menciona específicamente, aunque si se deben hacer modificaciones con el fin de proporcionar una educación gratuita apropiada a un estudiante, IDEA las solicita.	Normas detalladas en material de accesibilidad al edificio y al programa.
CHILD FIND	Ambas necesitan actividades de "child find".	
AVISO GENERAL	Requiere notificación de los derechos parentales.	Los distritos deben incluir un aviso de no discriminación en sus manuales de empleados, padres y estudiantes y deben designar al coordinador(es) de 504 del distrito.
AVISO GENERAL (continuación)	Ambos requieren aviso de los padres o tutores con respecto a la identificación, evaluación y colocación.	
AVISO Y CONSENTIMIENTO	Requiere notificación por escrito.	Requiere una notificación en Texas.
	Las disposiciones de notificación son más comprensivas y especifican lo que el aviso debe proporcionar.	
	Se necesita una notificación por escrito antes de cualquier cambio en la colocación.	Se requiere una notificación antes de "un cambio significativo en la colocación"
	Requiere el consentimiento para la evaluación inicial y la colocación.	No se necesita consentimiento, por si se sospecha de una condición de discapacidad en virtud de IDEA, se deben seguir esas regulaciones.
EVALUACIONES	Las regulaciones son similares.	
	Requiere consentimiento antes de que se lleve a cabo una evaluación inicial.	Requiere aviso, no consentimiento. Sin embargo, en Texas, se requiere el consentimiento.
	Las reevaluaciones se deben llevar a cabo por lo menos cada tres (3) años.	Necesita reevaluaciones periódicas.
	Proporciona evaluaciones independientes.	No se requieren.
DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD, PROGRAMA Y COLOCACIÓN	Hecha por el comité de admisión, revisión y retiro (ARD, por sus siglas en inglés). El padre es un miembro del comité	Hecha por un grupo de personas con conocimiento sobre el niño, los datos de evaluación y las opciones de colocación. No se menciona la participación de los padres en el reglamento, pero



DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JUDSON

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA : SECCIÓN 504

		sería conveniente que el distrito invite a los padres a la reunión.
PROCEDIMIENTO DE QUEJA	IDEA no requiere un proceso de queja ni un oficial de cumplimiento.	Los distritos con más de 15 empleados deben designar a un empleado para que sea responsable de asegurar el cumplimiento del distrito con la Sección 504 y proporcionar un proceso de queja (una audiencia informal ante un miembro del personal del distrito) para los padres, alumnos y empleados.
DEBIDO PROCESO	Ambos requieren que el distrito proporcione audiencias imparciales para los padres o tutores que no estén de acuerdo con la identificación, evaluación o colocación de un estudiante con discapacidades.	
	Las audiencias son realizadas por un funcionario de audiencias del estado (que es un abogado). Las decisiones pueden ser apeladas en la corte.	Las audiencias se realizan a nivel local por una persona imparcial que no está relacionada con el distrito escolar. La persona no necesita ser un abogado. Las decisiones pueden ser apeladas en la corte.
CUMPLIMIENTO	El cumplimiento es supervisado por el Departamento de Educación de Texas (TEA). TEA también recibe y resuelve quejas relativas a IDEA. La Oficina de derechos Civiles no hace cumplir.	Ejecutado por la Oficina de derechos Civiles (Oficina regional-Dallas, TX) por investigación de una queja y monitoreo de actividades.
EMPLEO	No hay disposiciones.	Está regulado el empleo de una persona con discapacidades.